

b. desarrollar de acciones de orientación para adultos sin Educación Secundaria Obligatoria, con objeto determinar las posibilidades de obtener el reconocimiento de Unidades de Competencia de nivel 1, por personas adultas sin ESO, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Real Decreto 1224/2009. Serán apoyadas mediante una campaña de difusión, con el refuerzo necesario de los Departamentos de Orientación

c. ampliar competencias personales y sociales y para presentarse a los procedimientos establecidos para la acreditación de sus competencias profesionales según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

d. adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio

e. adquirir competencias básicas relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y la comunicación

f. adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral

Estos objetivos deberán ser contextualizados para los individuos y colectivos a los cuales se dirigen los diferentes programas, con especial atención al de mujeres en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional inicial lo que les impide su integración laboral. Deberá asimismo poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

En este sentido las acciones que se realicen en este Programa de Formación y orientación podrán ser desarrolladas a través de, al menos:

a. Programas de cualificación profesional inicial.

b. Plan de integración socioeducativa de jóvenes en edad de escolarización no obligatoria.

c. Plan de inserción laboral de mujeres.

d. Orientación de adultos sin el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, mediante el análisis de su historial y experiencia laboral, dirigidas a la solicitud por parte de los interesados del reconocimiento de competencias de nivel 1.

La estructura de los Programas de cualificación profesional inicial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes.

En las modalidades b) y c) la estructura será común con independencia del horario total que necesiten para su desarrollo, constando de módulos formativos dedicados a la formación general y de base y de módulos con contenidos de carácter profesional, y utilizándose como referentes formativos los que se regulan para los Programas de Cualificación Profesional Inicial citados en el párrafo anterior, si bien podrán ser adaptados a las diferentes necesidades de los colectivos a los que se dirige esta formación. En el caso del alumnado con necesidades de aprendizaje de la lengua española se pondrá especial hincapié en estas necesidades específicas.

La modalidad d) se realizará preferentemente en el Centro de Educación de Personas Adultas, en colaboración con los servicios de orientación.

Con carácter general, las acciones formativas tendrán en cuenta, a través de la correspondiente evaluación de los participantes, la asistencia, el grado de adquisición de los aprendizajes, la integración y la socialización, y demás aspectos dirigidos a su inserción en el mundo laboral o, en su caso, a la preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio, a la realización de un programa formativo que conduzca a la adquisición de competencias profesionales o una formación básica de personas adultas.

En la medida de lo posible, se utilizarán los recursos de formación de la Ciudad de Melilla y de la Administración General del Estado.